



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D 1635 709-10



PROYECTO DE LEY

*El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
Sancionan con fuerza de
Ley*

Artículo 1: Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Los Hornos, del Partido de La Plata, identificados catastralmente como: Circunscripción III, Sección C, Chacra 113, Parcelas: 1a, ubicada entre las calles 70 a 76 y 143 a 148, cuyos dominios se encuentran inscriptos en el Registro Provincial de la Propiedad en la Matrícula 130.222, a nombre de FINANCIERA SANIFIELD S.A. o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Artículo 2: Los inmuebles que se expropián por la presente Ley serán transferidos al dominio de la Municipalidad de La Plata, para ser afectados a sus actuales ocupantes.

Artículo 3: La escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta del pago de impuestos correspondientes de sellos correspondientes.

Artículo 4: El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto de Gastos de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 5: Exceptuase a la presente Ley de aplicación de las leyes 6.253, 6.254, 12.257 y del Decreto – 8912/77 (Texto Ordenado según decreto 3.389/87), al efecto de realizar las subdivisiones que origina la misma.

Artículo 6: Exceptuase a la presente de los alcances del artículo 47 de la Ley 5.708 (T.O. Decreto 8253/86), estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles objeto de esta norma.

Artículo 7: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-


VALERIA AMENDOLARA
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H. C. Diputados Prov. de Bs. A.


Dr. CARLOS EDUARDO BONICATTO
Diputado
H. Cámara de Diputados Prov. Bs. As.



FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ley tiene por finalidad propiciar la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación los terrenos ubicados entre las calles 70 a 76 y 143 a 148 de la localidad de Los Hornos, partido de La Plata.

Los lotes referidos están identificados catastralmente como: Circunscripción III, Sección C, Chacra 113, Parcelas: 1ª del partido de La Plata.

Hace varios años que el inmueble esta destinado a la vivienda de muchas familias, ya que se encontraba abandonado y descuidado, lo que constituye una verdadera afrenta a la función social de la tierra, en un entorno semiurbano, como en el que se encuentra.

Entre las políticas públicas que le corresponden al Estado, según la manda constitucional, se encuentra la de asegurar una vivienda digna a sus habitantes.

La distribución de los bienes sociales le cabe a los tres poderes del Estado en su función de Gobierno, mediante la obtención y reparto de los recursos. Conforme el Régimen Republicano de Gobierno, todos tienen la obligación de adoptar medidas de acción positiva (políticas publicas).

Como sus representantes debemos arbitrar los medios para que cuenten con las herramientas necesarias para el logro de sus legítimas aspiraciones.

Por los fundamentos expuestos, se pone a vuestra consideración el presente proyecto de ley, solicitando a los señores legisladores acompañen la presente iniciativa legislativa.

VALERIA AMENDOLARA
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H. C. Diputados Prov. de Bs. A.